

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones para el reporte en lenguaje XBRL (eXtensible Business Reporting Language) de los Estados Financieros Individuales, Separados y/o Consolidados y sus notas, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en Colombia de las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia.

PROPÓSITO: Instruir a las entidades sujetas inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia, sobre la forma como se debe presentar y reportar en lenguaje XBRL los Estados Financieros, Individuales, Separados y Consolidados y sus notas.

PLAZO PARA COMENTARIOS: Antes de las 5:00 pm del 23 de enero de 2015.

RECIBIMOS SU COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: dalopez@superfinanciera.gov.co
jaastroz@superfinanciera.gov.co
mamartinez@superfinanciera.gov.co
ludiaz@superfinanciera.gov.co

POR ESCRITO A: Sandra Milena Villota
Subdirectora de Coordinación Normativa (E)
Superintendencia Financiera de Colombia
Calle 7 No. 4 – 49 Of. 507 Zona B.
Bogotá, D.C.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de Circular Externa**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA DE 2014

()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE DE LAS ENTIDADES SUJETAS A INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Referencia: Instrucciones para el reporte en lenguaje XBRL (eXtensible Business Reporting Language) de los Estados Financieros Individuales, Separados y/o Consolidados, bajo NIIF.

Apreciados Señores:

Con la expedición de los Decretos 2784 de 2012 y sus modificatorios, reglamentarios de la Ley 1314 de 2009, se adoptaron las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia para los preparadores de información financiera que hacen parte del Grupo 1, a su turno la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 743 de 2013 para las entidades y negocios bajo su competencia, modificada por la Resolución 598 del 10 de diciembre de 2014.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma establecido en el artículo 3 del Decreto 2784 de 2012 y el artículo 3 de la Resolución 743 de 2013 de la CGN, respectivamente, se previó que la aplicación de las NIIF inicia a partir del 1 de enero de 2015, resulta necesario impartir instrucciones en relación con la presentación y reporte de la información financiera de manera estandarizada, teniendo en cuenta como marco de referencia la taxonomía XBRL de las IFRS versión 2013 expedida por el IASB, que permita la utilización de dicha información financiera de manera comprensible, transparente y comparable para cualquier inversionista o usuario de dicha información a nivel nacional o internacional en la toma de decisiones.

Para el efecto, la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) permitirá a las entidades sujetas a su inspección, vigilancia y control la aplicación gradual de la taxonomía XBRL, con el fin de garantizar su adecuada implementación operativa y tecnológica. En ese sentido, durante el año 2015 en la fase I de aplicación de la taxonomía XBRL dichas entidades deberán dar aplicación de la estructura establecida para la presentación de los estados financieros y las notas relacionadas con la declaración de cumplimiento de las NIIF; adopción de las NIIF por primera vez; comentarios de la gerencia; información general sobre estados financieros e información financiera intermedia.

Las demás notas a las antes mencionadas que se publican mediante la presente Circular Externa, serán optativas de aplicar para las entidades que consideren pertinente su utilización.

Las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control por parte de la SFC que no hagan uso de las notas optativas que se publican deberán remitir la información de dichas notas mediante formato Excel, con el fin de que puedan cumplir los requisitos de revelación establecidas en las NIIF.

Para la fase II de la adopción de la taxonomía XBRL la SFC considera evaluar durante el segundo semestre de 2015, la aplicación de las demás notas de dicha taxonomía que serán de utilización obligatoria a partir de los estados financieros que deban presentarse durante el 2016.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Finalmente, para la fase III de la implementación de la taxonomía XBRL esta Superintendencia prevé tener en cuenta las modificaciones que realice el IASB cuando las mismas sean pertinentes y se ajusten al marco normativo que resulte aplicable a las industrias supervisadas por la SFC y los requerimientos de supervisión prudencial.

Así las cosas, esta Superintendencia en ejercicio de sus facultades, en especial de las establecidas en el numeral 5 del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las señaladas en los numerales 9 y 14 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Taxonomías XBRL versión 2013 para la Presentación de Estados Financieros y sus Notas.

Durante el año 2015 las entidades y negocios sometidos a inspección, vigilancia y control por la SFC, deberán reportar de acuerdo con la taxonomía XBRL, la información correspondiente para la presentación de los estados financieros intermedios y de cierre de ejercicio en forma Individual, Separada y/o Consolidada de conformidad con las NIIF, así como las notas relacionadas con la declaración de cumplimiento de las NIIF; adopción por primera vez de las NIIF; comentarios a la gerencia; información general sobre Estados Financieros e información financiera intermedia.

A continuación, se relacionan el detalle de los estados financieros referidos:

- [210000] Estado de situación financiera, corriente/no corriente.
- [220000] Estado de situación financiera, orden de liquidabilidad.
- [310000] Estado de resultado integral, resultado del periodo, por función de gasto.
- [320000] Estado de resultado integral, resultado del periodo, por naturaleza de gasto.
- [410000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados netos de impuestos.
- [420000] Estado del resultado integral, componentes ORI presentados antes de impuestos.
- [510000] Estado de flujos de efectivo, método directo.
- [610000] Estado de cambios en el patrimonio.

Así mismo, los estados financieros Intermedios y de fin de ejercicio que se presenten y remitan durante el año 2015 a esta Superintendencia, deberán acompañarse, de las siguientes notas de la taxonomía XBRL:

- [105000] Comentarios de la gerencia.
- [110000] Información general sobre estados financieros.
- [810000] Información de la Entidad y Declaración de Cumplimiento con las NIIF.
- [813000] Información Financiera Intermedia.
- [819100] Adopción de las NIIF por primera vez.

La utilización de las notas correspondientes a los estados financieros deberá realizarse de la siguiente manera:

- 1.1** Las entidades sujetas a vigilancia por parte de esta Superintendencia deberán utilizar el Estado de Situación Financiera, Orden de liquidez; el Estado de resultado Integral, resultado por naturaleza de gasto y el Estado de Flujos de Efectivo Método Directo.
- 1.2** Los Emisores de Valores sujetos a control de esta Superintendencia deberán hacer uso del Estado de Situación Financiera Corriente/No Corriente, el Estado de Resultado integral, resultado por función de gasto y el Estado de Flujos de Efectivo Método Directo.
- 1.3** Las entidades vigiladas y controladas por parte de esta Superintendencia podrán utilizar el Estado del Resultado Integral, componentes ORI presentado netos de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

impuestos y antes de impuestos, sin embargo, se recomienda la utilización del Estado del Resultado Integral, componentes ORI presentado neto de impuestos.

- 1.4 Las entidades sujetas a vigilancia y control por parte de esta Superintendencia deberán hacer uso del Estado de Cambios en el Patrimonio.
- 1.5 En virtud de régimen especial del Banco de la República, previsto en la Ley 31 de 1992 y en el Decreto 2520 de 1993 y en sus estatutos, podrá utilizar los estados financieros y notas de la taxonomía XBRL que le resulten aplicables, conforme su naturaleza y régimen de Banco Central.

SEGUNDA. Notas Optativas.

- [800100] Notas - Subclasificaciones de activos, pasivos y patrimonio
- [800200] Notas - Análisis de Ingresos y Egresos
- [800300] Notas - Estado de flujos de efectivo, información a revelar adicional
- [800400] Notas - Estado de cambios en el patrimonio, información a revelar adicional
- [800500] Notas - Lista de notas
- [800600] Notas - Lista de políticas contables
- [811000] Notas - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores
- [815000] Notas - Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa
- [817000] Notas - Combinaciones de negocios
- [818000] Notas - Partes relacionadas
- [822100] Notas - Propiedades planta y equipo
- [822200] Notas - Exploración y evaluación de recursos minerales
- [822390] Notas - Instrumentos financieros
- [822390-1] Información a revelar sobre activos financieros
- [822390-2] Información a revelar sobre pasivos financieros
- [822390-3] Información a revelar sobre activos financieros transferidos que no se dan de baja en cuentas en su totalidad
- [822390-5] Información a revelar sobre activos financieros en mora o deteriorados
- [822390-6] Información a revelar detallada sobre coberturas
- [822390-7] Información a revelar sobre la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de instrumentos financieros
- [822390-8] Información a revelar sobre la implicación continuada en activos financieros dados de baja en cuentas
- [822390-9] Información a revelar sobre el análisis de vencimientos de pasivos financieros que no son derivados
- [822390-10] Información a revelar sobre el análisis de vencimientos de pasivos financieros derivados
- [822390-12] Información a revelar sobre el análisis de vencimientos de activos financieros mantenidos para gestionar el riesgo de liquidez
- [822390-14] Información a revelar sobre categorías crediticias internas
- [822390-15] Información a revelar sobre compensación de activos financieros
- [822390-16] Información a revelar sobre compensación de pasivos financieros
- [822390-17] Información a revelar de instrumentos financieros por tipo de tasa de interés
- [822390-18] Información a revelar sobre reclasificación de inversiones durante el período
- [822390-20] Políticas Cartera de Crédito y Operaciones de Leasing
- [822390-21] Cartera de Créditos
- [822390-22] Operaciones de Leasing Financiero
- [822390-23] Información a revelar detallada sobre coberturas Filiales en el Exterior
- [822390-24] Información a revelar de la Posición Abierta en Instrumentos Financieros Derivados de las Filiales en el Exterior
- [823000] Notas - Medición del valor razonable
- [823180] Notas - Activos intangibles
- [824180] Notas - Activos Biológicos
- [825100] Notas - Propiedades de inversión

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

- [825480] Notas - Estados financieros consolidados y separados
- [825500] Notas - Participaciones en negocios conjuntos
- [825600] Notas - Inversiones en asociadas
- [825700] Notas - Participaciones en otras entidades
- [825900] Notas - Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas
- [826380] Notas - Inventarios
- [827570] Notas - Otras provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes
- [831110] Notas - Ingresos de actividades ordinarias
- [831710] Notas - Contratos de construcción
- [832410] Notas - Deterioro del valor de activos
- [832600] Notas - Arrendamientos
- [834120] Notas - Acuerdos con pagos basados en acciones
- [834480] Notas - Beneficios a los empleados
- [835110] Notas - Impuestos a las ganancias
- [836200] Notas - Costos por préstamos
- [836500] Notas - Contratos de seguro
- [838000] Notas - Ganancias por acción
- [842000] Notas - Efectos de las variaciones en las tasas de cambio en la moneda extranjera
- [851100] Notas - Estado de flujos de efectivo
- [861000] Notas - Análisis de otro resultado integral por partida
- [861200] Notas - Capital en acciones, reservas y otras participaciones en el patrimonio
- [868500] Notas - Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares
- [871100] Notas - Segmentos de operación
- [880000] Notas - Información adicional

TERCERA. Disponibilidad y uso de la taxonomía.

La taxonomía desarrollada bajo XBRL, así como los instructivos se pondrán a disposición de las entidades vigiladas y/o controladas por esta Superintendencia, en la página Web: www.superfinanciera.gov.co, en la sección Normativa>Convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera NIIF y de Auditoría y Aseguramiento de la Información, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular Externa. Lo anterior, con el propósito que se puedan hacer las validaciones de dicha taxonomía.

CUARTA: Reporte de la información de acuerdo con la taxonomía XBRL.

La información remitida haciendo uso de la taxonomía XBRL deberá ser remitida a esta Superintendencia a través de los canales mediante los cuales actualmente las entidades sujetas a inspección, vigilancia y control reportan sus estados financieros intermedios y de fin de ejercicio.

Quienes no consideren el reporte bajo XBRL de las notas optativas deberán hacerlo en formato Excel, de acuerdo con los mismos términos y condiciones de remisión mediante los cuales se transmitió el Estado de Situación Financiera de Apertura (Circular Externa 014 de 2014). Cuando algún requerimiento de las NIIF no resulte aplicable dentro de la estructura financiera de la entidad, se deberá remitir la información en formato Excel en cero (0).

Así mismo, los estados financieros intermedios y de fin de ejercicio y las notas que exige cada una de las NIIF, deberán ser remitidos debidamente certificados y dictaminados en formato PDF.

La remisión de la información de las notas en Excel y de los estados financieros y sus notas en formato PDF, deberá realizarse a través de la página web www.superfinanciera.gov.co, en la sección del Interés del vigilado>Trámites>Trámites en

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Línea y Remisión de Información>24. Tramites SIRI, tal cual como se remitió el Estado de Situación Financiera de Apertura (Circular Externa 014 de 2014).

Adicionalmente, la información financiera haciendo uso de la taxonomía XBRL, en Excel y PDF deberá ser firmada digitalmente por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Los reportes de los estados financieros intermedios y sus notas señalados en la primera instrucción de la presente Circular Externa, rigen a partir de la presentación de los primeros estados financieros intermedios con corte a marzo 31 de 2015.

La transmisión de la información financiera de los trimestres marzo, junio y septiembre, deberá efectuarse a más tardar a los 30 días hábiles siguientes de la fecha de corte.

La información de los Estados Financieros Intermedios debe cumplir con las NIIF que les resulten aplicables, en especial lo dispuesto en la NIC 34 Información Financiera Intermedia.

PARÁGRAFO 2. Los reportes de los estados financieros intermedios y de fin de ejercicio y las notas señaladas en la primera instrucción de la presente Circular Externa, rigen a partir de la presentación de los primeros estados financieros bajo NIIF.

QUINTA. Las pruebas oficiales de la transmisión de la información financiera de acuerdo con la taxonomía XBRL se realizarán a partir del 23 de febrero y hasta el 15 de abril de 2015.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

GERARDO HERNÁNDEZ CORREA
Superintendente Financiero de Colombia
050000